

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 98 ALCANCE VI, EL VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 67, el Viernes 19 de agosto de 1988.

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA Y 1 Y 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993 contiene un capítulo sobre fomento a la cultura;

Que el fomento a la cultura es una de las estrategias fundamentales para el reforzamiento de la identidad guerrerense y de la identidad nacional;

Que la típica y colonial Ciudad de Taxco de Alarcón, es desde la época prehispánica esencialmente productora de metales destacando principalmente la plata y que ha propiciado como oficio arraigado entre sus pobladores el de la orfebrería argentífera;

Que a pesar de que desde hace cinco décadas se organiza la “Feria de la Plata”, ésta ha carecido de fundamento legal, expreso y suficiente;

Que el 10 de mayo de 1988 se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Fomento a la Cultura que señala al Gobierno del Estado como responsable de fomentar una cultura plural, libre, popular y democrática;

Que en los términos de la Ley de Fomento a la Cultura corresponde al Gobierno del Estado organizar anualmente la Feria Nacional de la Plata en la Ciudad de Taxco de Alarcón;

Que la participación ciudadana es una de las estrategias de la planeación democrática del Estado sujeta a la Ley, que establece las bases para el fomento de la participación de la comunidad y que ésta es particularmente significativa en las actividades culturales;

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que la Feria Nacional de la Plata ha sido instituida formalmente y en su organización se debe contar con la participación de ciudadanos distinguidos y el respaldo de las dependencias y entidades tanto Federales como Estatales y Municipales; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. Se instituye la Feria Nacional de la Plata del Estado de Guerrero como un festival cultural en el que se difundirá la orfebrería argentífera de Taxco, de periodicidad anual que se llevará a cabo la última semana de noviembre de cada año en la Ciudad de Taxco.

Artículo 2. La organización y desarrollo de la Feria Nacional de la Plata se orientará por los siguientes criterios:

- I. Se exhibirán las piezas más representativas de la orfebrería argentífera de Taxco;
- II. Se promoverán reconocimientos a las obras de orfebrería de mayor calidad artística a través del Concurso Nacional de Platería, buscando la participación de las diversas entidades federativas;
- III. El Programa de la Feria Nacional de la Plata considerará espectáculos y eventos que por su **naturaleza sean** susceptibles de disfrute por parte de **toda la ciudadanía**; (REFORMADA, P.O. 98 ALCANCE VI, 06 DE DICIEMBRE DE 2024)
- IV. El Programa considerará la exposición de artesanías de todo el Estado en sus diversas manifestaciones, así como un programa cultural de carácter popular;
- V. Se propiciará la participación ciudadana, sobre todo de las personas dedicadas a la alfarería, orfebrería y la fabricación de artesanías en general, así como de **las personas** prestadoras de servicios turísticos **y** comunidad **cultural, y** (REFORMADA, P.O. 98 ALCANCE VI, 06 DE DICIEMBRE DE 2024)
- VI. El Programa de la Feria Nacional de la Plata se ajustará a las políticas de racionalización del gasto.

Artículo 3. Se crea el Patronato de la Feria Nacional de la Plata **dependiente** del **gobierno** del estado de Guerrero, como un cuerpo de coordinación interdependencial y de participación ciudadana, el **cual** tendrá las facultades **siguientes**: (REFORMADO, P.O. 98 ALCANCE VI, 06 DE DICIEMBRE DE 2024)

I. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto, de la persona titular de la Secretaría de Cultura del estado el programa a desarrollarse en el marco de la Feria Nacional de la Plata, y

II. Promover la participación de la ciudadanía en las actividades que se desarrollen en la Feria Nacional de la Plata.

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 4. El Patronato de la Feria Nacional de la Plata dependiente del gobierno del estado de Guerrero, quedará integrado por: (REFORMADO, P.O. 98 ALCANCE VI, 06 DE DICIEMBRE DE 2024)

- I.** La persona titular de la Secretaría de Cultura del estado de Guerrero, quien presidirá;
- II.** La persona titular de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como coordinadora o coordinador, y
- III.** Cuatro personas de la comunidad cultural que serán designadas libremente en cada edición de la Feria por la persona titular del Poder Ejecutivo, y/o la persona titular de la Secretaría de Cultura en coordinación con la presidencia municipal de Taxco de Alarcón, quienes fungirán como vocales.

Artículo 5. El H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón otorgará el apoyo necesario para la obtención de permisos para el uso de espacios públicos, además de colaborar en la provisión de los servicios públicos que se requieran para la realización de cada una de las actividades y eventos culturales programados durante el festival. Asimismo, se asegurará de contar con la presencia de personal de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las áreas de Movilidad y Protección Civil, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. (REFORMADO, P.O. 98 ALCANCE VI, 06 DE DICIEMBRE DE 2024)

Artículo 6. La Secretaría de Cultura del estado de Guerrero, será la encargada de la organización y coordinación de la Feria Nacional de la Plata, así como de la administración y ejecución de los recursos presupuestarios asignados a la feria. (REFORMADO, P.O. 98 ALCANCE VI, 06 DE DICIEMBRE DE 2024)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- El Patronato de la Feria Nacional de la Plata del Gobierno del Estado de Guerrero se instalará dentro de los 30 días siguientes a la puesta en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rúbrica.

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Secretario de Desarrollo Social.
C. MARIO MELGAR ADALID.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE DECRETO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Comité de Selección Artístico de las Jornadas Alarconianas del estado de Guerrero, se instalará treinta días antes del inicio de las Jornadas Alarconianas.